

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

184

MADRID NÚMERO 28

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 236 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Belén Alonso de Diego, frente a “Lanidor Comercio de Pronto a Vestir, Sociedad Anónima” (sucursal en España), y “Vouga Retail, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 16 de febrero de 2015.—En atención a lo expuesto,

Dispongo: Decretar la ejecución del fallo de la sentencia dictada en este procedimiento, declarando extinguida la relación laboral desde la fecha de la presente resolución, y condenando a la empresa “Lanidor Comercio de Pronto a Vestir, Sociedad Anónima” (sucursal España), a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a doña Belén Alonso de Diego la cantidad de 20.683,60 euros en concepto de indemnización y 17.333,88 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla. Haciéndose saber a las partes que con la interposición del recurso deberá acreditarse el ingreso de 25 euros como depósito para recurrir en la cuenta de “Banesto”, número 2526/0000/64/0236/14, quedando eximidos de dicha obligación las personas que ostenten la condición de trabajadores, aquellas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita y los que sean beneficiarios del Régimen General de la Seguridad Social.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima don Luis Martín de Nicolás Muñoz, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.—De lo que doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Lanidor Comercio de Pronto a Vestir, Sociedad Anónima” (sucursal en España), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de febrero de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.322/15)

